



Asamblea General

PROVISIONAL

A/46/PV.75

13 de enero de 1992

ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 75a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 17 de diciembre de 1991, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SHIHABI (Arabia Saudita)
más tarde: Sr. ROGERS (Belice)
(Vicepresidente)

- Expresiones de condolencia por el hundimiento de un ferry en el Mar Rojo
- La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz [31] (continuación)
 - a) Informes del Secretario General
 - b) Proyecto de resolución
 - c) Informe de la Quinta Comisión

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Cuestiones relativas a los derechos humanos [98] (continuación)
 - a) Informe de la Tercera Comisión
 - b) Enmienda
 - c) Informes de la Quinta Comisión
- Informe del Consejo Económico y Social: informe de la Tercera Comisión [12] (continuación)

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

EXPRESIONES DE CONDOLENCIA POR EL HUNDIMIENTO DE UN FERRY EN EL MAR ROJO

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Permitaseme, en nombre de todos los miembros de la Asamblea General, expresar nuestras más profundas condolencias al Gobierno y pueblo de Egipto por la trágica pérdida de vidas humanas causada por el hundimiento, hace dos días, de un ferry, en el Mar Rojo.

Doy ahora la palabra al representante de Egipto.

Sr. GALAL (Egipto) (interpretación del árabe): En nombre de mi delegación y del Gobierno y pueblo de la República Árabe de Egipto, deseo agradecer sinceramente a todos los miembros de la Asamblea General por las amables palabras y por las condolencias que nos han expresado por el hundimiento del ferry en el Mar Rojo que causó la muerte de numerosos ciudadanos egipcios y de algunos extranjeros.

TEMA 31 DEL PROGRAMA (continuación)

LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES E INICIATIVAS DE PAZ:

- a) **INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/46/658 y Corr.1, A/46/713)**
- b) **PROYECTO DE RESOLUCION (A/46/L.30/Rev.2)**
- c) **INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/46/772)**

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Quiero recordar a los representantes que el debate sobre el tema 31 del programa concluyó en la 64a. sesión plenaria del 5 de diciembre. En esa misma sesión se presentó el proyecto de resolución A/46/L.30 y Corr.1. Los miembros recordarán también que se pospuso la decisión respecto del proyecto de resolución para dar tiempo a la Quinta Comisión para que examinara las consecuencias para el presupuesto por programas de este proyecto de resolución.

La Asamblea tiene ahora ante sí el proyecto de resolución A/46/L.30/Rev.2. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se incluye en el documento A/46/772.

Procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/46/L.30/Rev.2.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/46/L.30/Rev.2?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 46/109).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): De esta forma hemos terminado el examen del tema 31 del programa.

TEMAS 98 Y 12 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) INFORME DE LA TERCERA COMISION (Partes I y II) (A/46/721 y Add.1)
- b) ENMIENDA (A/46/L.52)
- c) INFORMES DE LA QUINTA COMISION (A/46/778 y A/46/784)

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/46/717 y Add.1)

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Pido a la Relatora de la Tercera Comisión, Sra. Rosemary Semafumu, de Uganda, que presente los informes de la Tercera Comisión.

Sra. SEMAFUMU (Uganda), Relatora de la Tercera Comisión, (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar los siguientes informes de la Tercera Comisión sobre los temas que le asignó la Asamblea General para su consideración: bajo el tema 98, titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos", en el párrafo 102 del informe, documento A/46/721, la Tercera Comisión recomienda la aprobación de 27 proyectos de resolución; y en el párrafo 103 del informe, la aprobación de dos proyectos de decisión.

En relación con el proyecto de resolución XIV, desearía señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que donde se dice que la Comisión aprobó posteriormente el proyecto de resolución (A/46/721, párr. 57) sin votación, después de las palabras "sin someterlo a votación" se debería agregar una nota al pie de página que diga

"Después de la adopción del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, el representante de los Estados Unidos indicó que no había participado en la votación de dicho proyecto de resolución."

Bajo el mismo tema, en el párrafo 28 del informe (A/46/721/Add.1), la Tercera Comisión recomienda la aprobación de dos proyectos de resolución; y en el párrafo 29 del informe, la aprobación de un proyecto de decisión.

En virtud del tema 12, titulado "Informe del Consejo Económico y Social", en el párrafo 12 del informe (A/46/717), la Tercera Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de resolución; y en el párrafo 13 del informe la de dos proyectos de decisión. Bajo el mismo tema, en el párrafo 7 del informe (A/46/717/Add.1), la Tercera Comisión recomienda la aprobación de un proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Quiero informar a los miembros que el representante del Iraq ha expresado el deseo de formular una declaración en relación con el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 98 del programa.

Teniendo presente el artículo 66 del reglamento, ¿puedo suponer que la Asamblea General está de acuerdo en discutir ese informe?

Así queda acordado.

Sr. AL-ANBARI (Iraq) (interpretación del inglés): Con relación al documento A/46/721, el representante del Iraq ante la Tercera Comisión expresó nuestras opiniones sobre el texto del proyecto de resolución que estamos considerando. La única observación que deseo hacer ahora es que la noble causa de los derechos humanos se utiliza no para promover o mejorarlos en el Iraq sino, más bien, abusando de ellos, para privar al pueblo iraquí de sus derechos humanos más básicos, especialmente el derecho a la vida, sin la cual no puede haber seres humanos que hablen de sus derechos.

No me cabe duda de que algunos de los patrocinadores de este proyecto de resolución están verdaderamente interesados en la promoción de la causa de los derechos humanos en el Iraq y en otros lugares. Sin embargo, el proyecto de resolución va a favorecer una campaña bien organizada para prolongar o, más aún, fortalecer y perpetuar las sanciones económicas y financieras contra el pueblo iraquí. Me pregunto qué sentido puede tener el proyecto de resolución cuando, hace tan poco tiempo, en octubre de 1991, el equipo internacional de estudio, compuesto por alrededor de 70 especialistas de este país y de muchos otros países europeos, informó que

"A menos que el Iraq obtenga rápidamente alimentos, medicina y otros abastecimientos, millones de iraquíes seguirán sufriendo de malnutrición y enfermedades. Decenas de miles de niños seguirán en peligro; miles morirán."

Se han mantenido e incluso fortalecido las sanciones pese al cumplimiento de todas las condiciones especificadas en el párrafo 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad para levantar las mismas. Al mantener ilegalmente las sanciones económicas contra el Iraq, algunos países miembros del Consejo de Seguridad han logrado que la resolución 687 (1991) se transforme en una sentencia de muerte contra todo hombre y toda mujer iraquí que necesita diálisis, pero no puede obtenerla; contra todo hombre y toda mujer iraquí que sufre de diabetes, pero no puede obtener insulina, y contra todo hombre y toda mujer iraquí que necesita quimioterapia, pero no puede obtenerla debido a las sanciones. Por cierto, muchas categorías de pacientes iraquíes esperan la muerte inminente como única realidad, día tras día, debido a las sanciones. En realidad, quizás por primera vez en la historia moderna

se han matado niños mientras están todavía en el vientre materno cuando necesitan operaciones cesáreas. Así, en lugar de nacer vivos van junto con sus madres a la tumba.

Además de los que encaran una muerte inminente en el Iraq, el mismo equipo internacional de estudio estima que la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años es ahora 380% mayor que antes del inicio de la crisis del Golfo. Esta estimación se hizo después de una encuesta minuciosa realizada en 9.034 hogares de todo el país. Los equipos de estudio, al igual que equipos internacionales y humanitarios anteriores, llegaron a la conclusión de que el aumento de la tasa de mortalidad entre infantes y niños menores de 5 años se debe muy probablemente a una interrelación compleja de factores, incluida una aguda escasez de alimentos y de medicinas esenciales en todo el Iraq. La falta de agua potable y de sistemas de saneamiento ha aumentado notablemente las enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera, la fiebre tifoidea, la disentería y la gastroenteritis.

Las cifras y las observaciones que acabo de mencionar hacen que, en tanto se apoyen las sanciones contra el Iraq o se niegue a levantarlas, todo lo que se diga sobre la condición de los derechos humanos en el Iraq sea una contradicción, si no algo peor, que no puedo describir.

Nada puede restaurar al pueblo iraquí su derecho a la vida, una vida libre de las enfermedades y el hambre, salvo el levantamiento de todas las sanciones inhumanas, para que se pueda reconstruir en su totalidad la infraestructura de la economía iraquí, restablecer la sociedad y reducir el deterioro ambiental. Por lo tanto, los que realmente se preocupan por los derechos humanos del pueblo iraquí deberían exigir urgentemente la derogación total de las sanciones inhumanas, ilegales y brutales, y el levantamiento del embargo por tierra, mar y aire.

Tengo suficiente fe en la decencia y civilización humanas para creer que ningún país de la Tierra quiere que se cometa un genocidio contra el pueblo iraquí, pero el genocidio es inevitable mientras se mantengan las sanciones. Ciertamente, en este caso continuará un proceso lento pero sistemático de genocidio en el Iraq. Tengo la esperanza de que esta observación demuestre a los patrocinadores del proyecto de resolución la realidad que tienen que enfrentar y que su conciencia les recuerde que, en primer lugar, y ante todo deberían proteger el derecho a la vida del pueblo iraquí.

EL PRESIDENTE (interpretación del árabe): Las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las diversas recomendaciones de la Tercera Comisión han sido expuestas en la Comisión y constan en las actas oficiales pertinentes.

Me permito recordar a los miembros que, en virtud del párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General ha convenido en que

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

Quisiera recordar a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus escaños.

Antes de iniciar la adopción de decisiones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Tercera Comisión, quisiera notificar a los representantes que, a menos que hayan comunicado a la Secretaría que

procederán de otra manera, vamos a realizar las votaciones de la misma manera en que se realizaron en la Comisión. Esto significa que cuando se procedió a votación registrada, haremos lo mismo aquí. También espero que procedamos a aprobar sin votación las recomendaciones que fueron aprobadas de esa manera en la Tercera Comisión. La Asamblea examinará ahora las partes I y II del informe de la Tercera Comisión sobre el tema 98 del programa, titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" (A/46/721 y Add.1).

Sr. VAN DER HEIJDEN (Países Bajos) (interpretación del inglés): Quisiera proponer una pequeña enmienda al proyecto de decisión I, titulado "Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", que figura en el documento A/46/721, página 119.

En el penúltimo renglón debe decir "cuadragésimo séptimo período de sesiones", en lugar de "cuadragésimo octavo período de sesiones". Por lo tanto, la frase debe decir:

"... pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la situación de la Convención."

Esta pequeña enmienda pone al proyecto de decisión en armonía con el informe del Grupo de Trabajo sobre la racionalización de la labor de la Tercera Comisión y su programa de trabajo.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Hemos tomado nota de la enmienda que presentó el representante de los Países Bajos.

La Asamblea tiene ante sí 27 proyectos de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 102 de la Parte I de su informe, dos proyectos de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 103 del mismo documento, así como dos proyectos de resolución que recomienda en el párrafo 28 de la Parte II, y un proyecto de decisión que recomienda en el párrafo 29 de esa misma parte.

En relación con el proyecto de resolución XX que figura en el párrafo 102 de la Parte I del informe, la Asamblea también tiene ante sí una enmienda, presentada por Cuba, que figura en el documento A/46/L.52.

Someteré a decisión de la Asamblea General las recomendaciones de la Tercera Comisión que figuran en las Partes I y II de su informe, documento A/46/721 y Add.1.

Después de que se hayan tomado todas las decisiones, los representantes tendrán otra oportunidad de explicar su voto.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que desean explicar su voto o su posición antes de la votación.

Sr. LONGCHAMP (Haití) (interpretación del francés): Tengo el honor de usar de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.3/L.61 y Rev.1, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de elecciones auténticas y periódicas".

El 16 de diciembre de 1991, después de 29 años de dictadura hereditaria y cinco años de turbulencias políticas, la República de Haití pensaba que había tomado el rumbo que la hubiera convertido en el ejemplo más concreto de este proyecto de resolución. El trabajo realizado con la comunidad internacional y especialmente por el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas para la Verificación de las Elecciones en Haití (ONUVEH), habría podido ofrecer a este proyecto un lugar en el programa mundial del nuevo orden internacional, bajo la égida de las Naciones Unidas.

Un país pequeño, pobre entre los pobres, que salía de una dictadura retrógrada, controlado por un pequeño grupo que poseía todos los recursos en detrimento de la población que vegetaba en una miseria abismal, sacudido por conflictos internos de todo tipo, acababa de elegir, con el 70% de los votos, un Presidente dotado del mandato imperativo de organizar una sociedad democrática basada en la participación política, la justicia social y económica y el respeto de las libertades fundamentales. Era esta la primera manifestación de la voluntad política del pueblo haitiano con vistas a determinar su destino, transcurridos 200 años desde su independencia.

Hace exactamente un año, el 16 de diciembre de 1990, las Naciones Unidas anunciaron al mundo el éxito estruendoso del proceso electoral haitiano. La satisfacción del pueblo tenía justificación en las esperanzas que les inspiró el éxito de esta operación.

El 25 de septiembre pasado, con los aplausos de la Asamblea General, el Presidente Jean-Bertrand Aristide vino a dar las gracias a la comunidad internacional por haber ayudado al pueblo haitiano a superar este desafío. Lamentablemente, aquella minoría que siempre se benefició del sistema inicuo no dudó en recurrir a la fuerza de las armas para deshacer lo logrado a través de la inédita colaboración entre el pueblo haitiano y la comunidad internacional. El 29 de septiembre de 1991 un sangriento golpe de Estado militar obligó al Presidente Jean-Bertrand Aristide a abandonar el poder y Haití para trasladarse a un país hermano, Venezuela.

Desde entonces, miles de mis compatriotas han sido víctimas de las balas asesinas de una represión que ha producido una desesperanza sin precedentes en las familias haitianas. Son innumerables los desplazados internos que han huido de su lugar de residencia debido a la represión institucionalizada orquestada por los golpistas. Por otra parte, miles de refugiados, para huir del infierno creado por los militares y sus aliados civiles, se lanzan a las vicisitudes del Mar Caribe o del Océano Atlántico buscando otros vientos que les sean más propicios. Entre los que han escapado, más de 10.000 refugiados haitianos perturban hoy el sueño de las autoridades de distintos lugares de América.

Según el informe de la Comisión Interamericana de derechos humanos, desde el golpe de Estado se han contado más de 1.500 muertos. Y todavía ayer, 16 de diciembre de 1991, el ejército sembró el terror sin piedad en todo el país. Un diputado del Partido nacional progresista revolucionario ayiyen (PANPRA) fue muerto por jefes de sección en su residencia privada en el norte del país. Además, la casa de otro diputado fue destruida al mismo tiempo que otras sesenta de su circunscripción. Todos los parlamentarios que firmaron la carta pidiendo al Presidente Aristide que eligiera un Primer Ministro lo antes posible para hacer fracasar el golpe militar, tuvieron que esconderse tras el terror y el pánico orquestado por los golpistas. La prensa independiente se ha visto obligada a cesar en todas sus actividades, mientras que los medios de información del Estado a sueldo de los golpistas difunden una lista de nombres y direcciones concretas de personas y organizaciones populares que el ejército deberá encontrar y, por otra parte, piden el resurgimiento del movimiento de los Tontons-Macoutes.

Como telón de fondo de este terror institucionalizado, están los muertos, los heridos y las detenciones masivas ilegales.

Han pasado ya dos meses desde el golpe de Estado y, a fin de soslayar las maniobras de los militares y preocupado por las condiciones infrahumanas en que se encuentra el pueblo haitiano, el Presidente Aristide está tratando de negociar, especialmente bajo los auspicios de la Organización de Estados Americanos (OEA), con un Parlamento que delibera sometido a la bota militar, incluso con otros interlocutores más o menos adecuados.

Para seguir siendo fieles al ideal democrático que el pueblo de Haití atribuyó a mi Gobierno, es necesario que, antes de participar en esta votación, aclaremos nuestra posición respecto a la organización de las elecciones, al concepto de democracia y al tema 98 del orden del día.

En la imaginación colectiva del pueblo haitiano, la celebración de elecciones representa un desafío al que hacer frente y un miedo irracional que hay que domeñar. En efecto, el 28 de noviembre de 1987, bajo la junta militar, cientos de electores llenos de entusiasmo y con la cédula de votación en la mano, fueron abatidos ante una oficina de votación en Puerto Príncipe. Tras las elecciones, abortadas de forma intencionada, los sucesivos gobiernos eran fruto de un golpe de Estado o de unas elecciones falsas preparadas a gusto de los militares.

El Grupo de observadores de las Naciones Unidas para la verificación de las elecciones en Haití (ONUVEH) supuso una triple satisfacción para la población civil, a saber, la seguridad, el apoyo de la comunidad internacional y, sobre todo, la posibilidad de lograr su objetivo de reconstruir a Haití según su ideal democrático.

Las elecciones no eran sino el instrumento elegido para iniciar la búsqueda y el encuentro de ese ideal. Por otra parte, como lo señala el Secretario General en sus observaciones finales presentadas en el informe relativo a este tema:

"Las elecciones, por sí solas, no constituyen la democracia. No son un fin sino un paso, aunque importante y frecuentemente esencial, en el camino hacia la democratización de las sociedades y hacia la realización del derecho a participar en el gobierno del propio país, derecho enunciado en importantes instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Sería lamentable confundir el fin con los medios y olvidar que la democracia implica mucho más que el mero acto de emitir periódicamente un voto, puesto que abarca la totalidad del proceso de participación de los ciudadanos en la vida política de su país."

(A/46/609, párr.76)

El proyecto de resolución que hoy examinamos para decidir sobre su viabilidad en el programa de nuestra Organización peca por el lado formalista, como si una cédula de votación fuera la respuesta a todos los interrogantes. En ninguna parte del proyecto de resolución aparece una mención que apoye formalmente al gobierno salido de estas elecciones celebradas con la asistencia de las Naciones Unidas.

Nuestra experiencia debe servir de ejemplo. La Organización ha gastado millones de dólares para que el ONUVEH fuera posible. Si Cédras y sus acólitos, al estar armados, consiguen llevar a cabo esta empresa funesta, ¿de qué habrán servido esas elecciones? ¿Para qué y para quién servirá la institucionalización de este proyecto de resolución en las actividades de las Naciones Unidas?

Mi Gobierno lanza una vez más un llamamiento acuciante a esta Asamblea a fin de que ejerza todo su poder para hacer respetar el Estado de derecho en Haití. La comunidad internacional, puesto que asistió al proceso electoral haitiano, tiene una obligación moral para con el pueblo de Haití, gran número de cuyos ciudadanos caen cada día bajo las balas militares. Para que este proyecto de resolución sea digno de crédito, las Naciones Unidas deben tratar de ayudar al pueblo haitiano a restaurar el orden constitucional en Haití para que en nuestra isla florezca de nuevo la democracia.

Srta. ROTERO (Colombia): Mi delegación se va a pronunciar sobre el proyecto de resolución número I, contenido en el documento A/46/721/Add.1, sobre "Fortalecimiento de la eficacia de elecciones auténticas y periódicas".

El Gobierno de Colombia reafirma su irrestricto respeto al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, en particular a su Artículo 2, así como a las normas de derechos humanos que regulan los principios sobre la participación de los pueblos y los individuos en sus gobiernos y sistemas políticos.

Mi delegación quiere subrayar la importancia del fortalecimiento del principio de elecciones genuinas y auténticas como principio fundamental en la realización y observancia de los derechos humanos. En ese sentido, reconocemos y ponemos en práctica dentro de nuestro sistema democrático lo dispuesto en el Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, el cual establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. De igual forma, subrayamos lo dispuesto en el Artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, según el cual todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y el derecho de establecer libremente su condición política. Al mismo tiempo, queremos reiterar el reconocimiento universal de igualdad soberana de todos los Estados y el derecho de cada uno de ellos de elegir y desarrollar libremente su sistema político, económico, cultural y social.

Colombia, por su parte, se enorgullece de tener una de las democracias más antiguas del mundo, lo cual nos ha permitido realizar elecciones libres y periódicas desde hace más de 180 años, en las que han participado las diferentes corrientes ideológicas nacionales. En el período que ha transcurrido desde marzo del año pasado hemos realizado cuatro elecciones de carácter nacional.

A los problemas de nuestra democracia hemos respondido con más democracia.

La soberanía, la autodeterminación y la independencia de los Estados y los pueblos son pilares fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto, los procesos electorales son asuntos que pertenecen estrictamente a la jurisdicción interna de los Estados y son expresión propia de su soberanía. La participación de las Naciones Unidas en algunos procesos electorales ha tenido un carácter excepcional y no surge de un derecho o de una costumbre establecida sino por circunstancias muy específicas, sea en casos de descolonización, sea en el contexto de soluciones surgidas de procesos de paz o sea cuando el gobierno de un Estado Miembro expresamente lo solicite.

Por ello, Colombia acepta que la Organización preste distintas formas de asistencia electoral en casos excepcionales y en forma ad hoc, pero no cree que haya necesidad de que el Secretario General designe a un funcionario

superior como punto focal para coordinar y examinar las solicitudes de verificación y asistencia electoral, cuando estas actividades son en principio de naturaleza excepcional y forman parte de la jurisdicción interna de los Estados, en línea con el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas.

En cualquier caso, queremos reiterar que la solicitud expresa por parte del gobierno de un Estado Miembro debe ser indispensable para que se proceda a proporcionar la asistencia electoral.

Por último, queremos reafirmar que los procesos electorales deben entenderse de acuerdo con los principios del derecho internacional y deben leerse a la luz de la Declaración Universal y del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

Por las razones anteriores, mi delegación no podrá votar a favor de este proyecto de resolución.

Sr. ADALA (Kenya) (interpretación del inglés): Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución A/C.3/46/L.61/Rev.1 en la Tercera Comisión. Lo hicimos no porque Kenya no creyera o no defendiera el principio de elecciones genuinas y periódicas. En realidad, la Constitución de Kenya prevé elecciones cada cinco años. Por consiguiente, los kenianos han votado regularmente durante los últimos 28 años sin interrupción, para elegir a sus representantes.

Tampoco nos oponemos en principio a la institucionalización de una práctica que se ha venido aplicando en esta Organización durante los últimos decenios, es decir, las elecciones o consultas populares, aunque somos conscientes del hecho de que algunos en esta Asamblea prestaron en el mejor de los casos un apoyo calificado, pero por otro lado votaron en contra de la realización de esas elecciones o consultas populares en los territorios coloniales, haciendo caso omiso de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, tal como figuran en el Artículo 1, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas.

Más bien, la preocupación de mi delegación es por la manera en que se está obligando a esta Asamblea, aparentemente sin ninguna buena razón, a adoptar una resolución sin realizar un exhaustivo intercambio de opiniones

sobre un asunto tan importante y respecto del cual sólo un puñado o un pequeño porcentaje de Estados Miembros han expuesto sus posiciones en respuesta a la petición del Secretario General.

Nosotros no propugnamos una demora indefinida, ni presumimos que el Secretario General vaya a recibir el ciento por ciento de respuestas antes de actuar. Consideramos que nuestras aprensiones se ven justificadas por, el hecho de que solamente un puñado de Estados Miembros ha respondido. algunos de los cuales han manifestado opiniones en contra, y también por las dudas expresadas en el informe del Secretario General sobre conceptos utilizados en el documento, o la precisión de expresiones como "asistencia electoral", "supervisión", "observación", "verificación", "control", etcétera.

Algunas delegaciones han observado que no existe un modelo único de democracia. La auténtica democracia, según entendemos, evoluciona a partir del patrimonio cultural, las tradiciones y las prácticas aceptadas por la población.

Esta Organización constituye un foro único para todos los Estados Miembros, grandes o pequeños, para consultar e intercambiar opiniones e ideas, no solamente a fin de armonizar los distintos sistemas y conceptos sino también para obtener una mayor comprensión de por qué podemos diferir unos de otros sin estar necesariamente equivocados.

Por las razones mencionadas, mi delegación una vez más votará en contra del proyecto de resolución que aparece en el documento A/C.3/46/L.61/Rev.1, que ahora se encuentra ante la Asamblea como documento A/46/721/Add.1. Sin embargo, esperamos sinceramente que el proceso de democratización que tratamos de establecer se refleje con la mayor transparencia en nuestra Organización, y que mi delegación, en una fecha futura, encuentre posible asociarse sin reservas al sentimiento expresado en mi proyecto de resolución similar.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): La Asamblea pasará ahora a la Parte I del informe (A/46/721). El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias en el presupuesto por programas de los proyectos de resolución II, III, VII y XIX y del proyecto de decisión II figura en el documento A/46/778.

La Asamblea tomará primero una decisión sobre los 27 proyectos de resolución que aparecen en el párrafo 102 de la Parte I del informe.

El proyecto de resolución I se titula "Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 46/110).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución II se titula "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 46/111).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución III se titula "Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 46/112).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución IV se titula "Pactos internacionales de derechos humanos".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 46/113).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución V se titula "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 46/114).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución VI se titula "No discriminación y protección de las minorías".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VI sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 46/115).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución VII se titula "Conferencia Mundial de Derechos Humanos".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VII sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 46/116).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución VIII se titula "Distintos criterios y medios dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, Rumania, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 123 votos contra 2 y 34 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 46/117).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución IX se titula "Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IX sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 46/118).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución X se titula "La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención a la salud mental".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución X sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 46/119).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XI se titula "Los derechos humanos en la administración de justicia".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XI sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 46/120).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XII se titula "Derechos humanos y extrema pobreza".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 46/121).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XIII se titula "Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 46/122).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XIV se titula "Derecho al desarrollo".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 46/123).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XV se titula "Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 46/124).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XVI se titula "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVI sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 46/125).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XVII se titula "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 46/126).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XVIII se titula "Derechos humanos y éxodos en masa".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 46/127).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XIX se titula "Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIX sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 46/128).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XX se titula "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad".

La Asamblea también tiene ante sí una enmienda contenida en el documento A/46/L.52 que, de aprobarse, suprimiría el último párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución, es decir, el párrafo 12 de la parte dispositiva.

De acuerdo con el artículo 90 del reglamento la Asamblea tomará primero una decisión sobre la enmienda.

¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar la enmienda contenida en el documento A/46/L.52?

Queda aprobada la enmienda.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): Pasaremos ahora a considerar el proyecto de resolución XX en su forma enmendada.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XX sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XX en su forma enmendada (resolución 46/129).

EL PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XXI se titula "Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tansania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, Republic of Korea, Rumania, España, Suecia, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Chile, Costa Rica, Chipre, Dominica, Etiopía, Fiji, Honduras, Jamaica, Líbano, Malta, Islas Marshall, Mongolia, Samoa.

Por 102 votos contra 40 y 13 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución XXI (resolución 46/130).*

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XXII se titula "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XXII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXII (resolución 46/131).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XXIII se titula "La situación en Myanmar".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XXIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXIII (resolución 46/132).

* Posteriormente las delegaciones del Líbano y de la República Árabe Siria informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XXIV se titula "Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XXIV sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea proceder de igual forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXIV (resolución 46/133).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XXV se titula "Situación de los derechos humanos en el Iraq".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Iraq.

Abstenciones: Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Malasia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Uganda, República Unida de Tanzania, Zimbabwe.

Por 129 votos contra 1 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XXV (resolución 46/134).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XXVI se titula "La situación de los derechos humanos en Kuwait durante la ocupación iraquí".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Ma'awi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Iraq.

Abstenciones: Ninguna.

Por 155 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución XXVI (resolución 46/135).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución XXVII se titula "Situación de los derechos humanos en el Afganistán".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XXVII sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea proceder de igual forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXVII (resolución 46/136).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): La Asamblea se pronunciará ahora sobre los dos proyectos de decisión que figuran en el párrafo 103 de la Parte I del informe (A/46/721).

El proyecto de decisión I se titula "Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de decisión I sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobarlo tal como fue enmendado oralmente por los Países Bajos?

Queda aprobado el proyecto de decisión I, en su forma enmendada oralmente.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de decisión II se titula "Examen de la solicitud de revisión del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Desea la Asamblea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): La Asamblea pasará ahora a la Parte II del informe de la Tercera Comisión (A/46/721/Add.1), y tomará primero una decisión sobre los dos proyectos de resolución que figuran en el párrafo 28.

El proyecto de resolución I se titula "Fortalecimiento de la eficacia del principio de elecciones auténticas y periódicas". El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias de este proyecto de resolución para el presupuesto por programas figura en el documento A/46/784.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Mosambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Cuba, República Popular Democrática de Corea, Kenya, Namibia.

Abstenciones: Angola, China, Colombia, Indonesia, Iraq, República Democrática Popular Lao, Malasia, México, Filipinas, Sudán, Uganda, Viet Nam, Zimbabwe.

Por 134 votos contra 4 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 46/137).*

* Posteriormente, las delegaciones de Kenya y de Namibia informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): El proyecto de resolución II se titula "Derechos humanos en Haití". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea desea proceder de igual forma?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 46/138).

El PRESIDENTE (interpretación del árabe): La Asamblea se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión que figura en el párrafo 29 de la Parte II del informe de la Tercera Comisión. La Tercera Comisión recomienda la aprobación del proyecto de decisión titulado "Informes examinados en relación con el tema titulado 'Cuestiones relativas a los derechos humanos'".

Daré la palabra a los representantes que deseen explicar el voto.

Sr. TROTTIER (Canadá) (interpretación del inglés): Mi delegación se sumó al consenso por el que se aprobó el proyecto de resolución X, titulado "La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental". Sin embargo, tenemos una inquietud acerca del principio 20 del anexo a esa resolución.

En el párrafo 4 del Principio 20 de la resolución se dispone que el tratamiento de los delincuentes que se haya determinado padecen una enfermedad mental debe ser en todos los casos coherente con las disposiciones relativas al consentimiento para el tratamiento referido en el Principio 11. Si bien el Canadá actúa en general en cumplimiento del Principio 20, enmiendas recientes a nuestro Código Penal permiten a un tribunal prescribir el tratamiento de un acusado que no se encuentre en condiciones de ser sometido a juicio.

El fundamento de esta disposición tiene dos aspectos. Evita la detención sin juicio y fomenta el juicio dentro de un plazo razonable mientras estén disponibles las pruebas para la defensa. El tratamiento prescrito por el tribunal está sometido a restricciones severas y el acusado puede apelar la orden compulsiva de tratamiento. Las enmiendas al Código Penal canadiense enfatizan la protección y el equilibrio de intereses encontrados del acusado: no ser sometido a tratamiento sin consentimiento, por un lado, y no ser detenido innecesariamente, por el otro.

Sr. DANERI (Argentina): Mi delegación quisiera formular su explicación de voto en relación con el proyecto de resolución XXI, titulado "Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales", que figura en el documento A/46/721.

La Argentina ha votado en contra de la presente resolución porque la misma enfatiza los aspectos confrontacionales de la asistencia electoral por parte de las Naciones Unidas, en lugar de privilegiar la institución propiamente dicha. En la medida en que el mecanismo se pone en marcha a través de la solicitud del Estado que requiere la asistencia, no se juzga necesario reafirmar los principios de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados, los que de todas formas están debidamente resguardados por la Carta fundacional de nuestra Organización.

Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Por los motivos que indicamos en la Tercera Comisión, los Estados Unidos no participaron en la decisión de la Asamblea General sobre los proyectos de resolución II, VII y XIV que figuran en el documento A/46/721 en virtud del tema 98 del programa.

Sr. HURST (Antigua y Barbuda) (interpretación del inglés): Al comienzo de los tres últimos períodos de sesiones de la Asamblea General, Antigua y Barbuda ha presentado ante este órgano la difícil situación de las poblaciones indígenas del mundo. Hoy mi delegación se complace en brindar su apoyo al proyecto de resolución XIX que figura en el documento A/46/721 y que declara 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

Se recordará que el año pasado mi delegación se abstuvo cuando se presentó una resolución similar y citamos dos motivos para ello. Primero, pensábamos que la resolución no tenía la determinación necesaria y por ello no lograba proyectar un punto de vista. Una resolución sobre las poblaciones indígenas que no hace referencia a la historia de 500 años de enfrentamiento entre los exploradores y los pueblos indígenas, y que no encara explícitamente las preocupaciones y los peligros con que se enfrentan hoy las poblaciones indígenas indefensas, exige una labor más minuciosa.

Segundo, mi delegación querría que 1992 se hubiera designado como el año en el que las Naciones Unidas rendirían un tributo especial a las poblaciones indígenas del mundo. Conscientes de que nuestros sentimientos pueden haber

llevado a otras personas a pensar que nuestra atención se centraba exclusivamente en las poblaciones indígenas de las Américas y el Caribe, tuvimos cuidado en señalar que el quinto centenario de la visita de un explorador europeo a mi país fue solamente una chispa que encendió nuestras preocupaciones por los derechos humanos en todo el mundo.

Quiero aprovechar esta oportunidad una vez más para repetir que los ciudadanos de mi país no aceptan la opinión de que Cristóbal Colón descubrió el nuevo mundo. Sin duda, su encuentro accidental con el Caribe y las Américas inició la historia del mundo de hoy, para el beneficio de algunos y para el evidente detrimento de las poblaciones indígenas que lo acogieron. Aunque la resolución no trata esta cuestión de manera explícita, mi delegación considera que las modificaciones al texto han sido suficientes como para permitir nuestra aprobación.

También deseo aprovechar esta oportunidad para elogiar a los Gobiernos del Brasil, Venezuela y el Canadá por las decisiones valerosas y justas que han tomado recientemente para garantizar un futuro mejor para diversos pueblos indígenas que viven dentro de sus fronteras. El pueblo yanomani en el Brasil y Venezuela disfruta ahora de una protección que antes se negaba a estos habitantes de la selva amazónica, y el pueblo inuit, o esquimal, de los Territorios del Noroeste del Canadá, ejercerá un control cada vez mayor sobre su tierra ancestral.

Todavía queda mucho por hacer y Antigua y Barbuda se esforzará por obtener protección para las poblaciones indígenas del mundo. Pensamos que al facilitar una plataforma para los débiles, los oprimidos y las víctimas indefensas, nuestras Naciones Unidas pueden descubrir los hechos, exponer las injusticias, promover la coexistencia pacífica y defender la verdad. Creemos que esta resolución permitirá muchos logros.*

* El Sr. Rogers (Belice), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Srta. SAINT MALO (Panamá): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución VIII, contenido en el documento A/46/721, titulado "Distintos criterios y medios dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

Nuestra posición no expresa de ninguna manera oposición al principio fundamental del respeto de los derechos humanos. Por el contrario, nuestro país ha demostrado una y otra vez en las resoluciones de esta Asamblea, y en los foros correspondientes, que no tenemos reserva alguna en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, consideramos que esta resolución pone condiciones que podrán utilizarse como excusa cuando las razones detrás de estas violaciones son otras. Aunque somos conscientes de que la existencia de ciertas condiciones de vida son un factor favorable para el disfrute de los derechos humanos, no podemos aceptar que se utilice este criterio como excusa para la no observancia de los derechos humanos.

Dejamos constancia que consideramos que el sistema democrático es base fundamental para el respeto de los derechos humanos, y que aunque es favorable buscar la existencia de ciertas condiciones de vida, no se puede poner a éstas como condición sin la cual se pueden violar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Sra. DINH THI MINH HUYEN (Viet Nam) (interpretación del inglés): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución I, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de elecciones auténticas y periódicas", contenido en el documento A/46/721/Add.1. Mi delegación desea reafirmar lo siguiente.

Los sistemas políticos, sociales, jurídicos y electorales de un país son cuestiones que corresponden a la jurisdicción interna de ese país y se deben establecer conforme a su legislación.

No hay necesidad universal de que las Naciones Unidas presten asistencia electoral a los Estados Miembros. La asistencia electoral de las Naciones Unidas debe seguir siendo una actividad excepcional de la Organización, y debe

tener lugar solamente en circunstancias especiales, como por ejemplo en casos de descolonización, en el contexto de procesos de paz regionales o internacionales o a solicitud de Estados soberanos determinados, y se debe llevar a cabo en estricto cumplimiento de los principios de soberanía y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.

El órgano existente de las Naciones Unidas que presta asistencia electoral a los Estados Miembros que lo solicitan ha funcionado con eficacia. Consideramos innecesario establecer una nueva estructura de las Naciones Unidas para verificar las elecciones o para prestar asistencia electoral.

Sra. SEMAFUMU (Uganda) (interpretación del inglés): Como Relatora de la Comisión, y antes de proceder a explicar el voto de Uganda, quiero llamar la atención a una omisión en el informe que figura en el documento A/46/721/Add.1. El nombre de Turquía debería haberse incluido en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución I de ese documento.

Paso ahora a explicar el voto de mi delegación.

Uganda se abstuvo en la votación del proyecto de resolución I del documento A/46/721/Add. Apoyamos los esfuerzos orientados a promover la democracia, incluidos aquellos destinados a fortalecer la eficacia del principio de elecciones auténticas y periódicas. Por consiguiente, apoyamos el contenido general de la resolución. Sin embargo, en los párrafos 9, 10 y 11 de la parte dispositiva tuvimos dificultades que nos impidieron apoyar el proyecto de resolución en su totalidad.

Las elecciones son un tema muy delicado e importante, que concita el mayor interés de todos los países. Por ello consideramos que las propuestas como la adelantada por los párrafos de la parte dispositiva que acabo de citar deberían ser cuidadosamente estudiadas y deberían basarse en el examen lo más amplio posible de la opinión de los Estados Miembros.

Habida cuenta de la delicadeza del tema, especialmente en cuanto se refiere a problemas de soberanía, creemos que debería existir un criterio claro para responder a las solicitudes de ayuda electoral que formulen los Estados Miembros. Además, el mandato de la estructura propuesta debería ser objeto de concertación antes de decidir sobre la propuesta. Las Naciones Unidas debieran seguir prestando ayuda electoral a los Estados Miembros en circunstancias excepcionales; pero es algo que debe ser hecho a solicitud explícita y de conformidad con los principios establecidos del derecho internacional.

Lamentamos que la Comisión no haya podido seguir trabajando por más tiempo para estudiar esta cuestión, lo que, a nuestro juicio, no estuvo totalmente de acuerdo con el principio democrático que trata de realzar la resolución.

Sr. AL-SAUD (Arabia Saudita) (interpretación del árabe): Al examinar el proyecto de resolución IV que la Tercera Comisión recomienda en su informe (A/46/721), presentado con arreglo al tema 98 del programa y que se titula "Pactos internacionales de derechos humanos", comprobamos que no hace referencia a nuestra declaración - formulada en la Comisión luego de que se aprobara el proyecto - respecto del quinto párrafo del preámbulo, que se refiere al Segundo Protocolo Facultativo encaminado a abolir la pena capital. Quisiéramos que en el acta de esta sesión quedara constancia de esta posición oficial de nuestra delegación, expresada ya en la Tercera Comisión.

Sr. KHOSHROO (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): En razón de que, a juicio de mi delegación, el contenido del proyecto de resolución I que figura en el documento A/46/721/Add.1,

titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de elecciones auténticas y periódicas", no es consecuente con la práctica ni con las disposiciones de la Carta, y puede servir de pretexto para futuros abusos, decidimos no participar en la votación. Mi país adhiere al principio de elecciones auténticas y periódicas, y de conformidad con nuestra Constitución, sus asuntos deben ser administrados sobre la base del voto público en la elección del Presidente, los representantes en la Asamblea Consultiva y los miembros del Consejo, o mediante referendos celebrados respecto de algunos asuntos económicos, culturales o políticos que revistan la importancia suficiente.

Sra. SYAHRUDDIN (Indonesia) (interpretación del inglés): Mi delegación desea explicar el voto que emitió respecto del proyecto de resolución I que figura en el documento A/46/721/Add.1, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de elecciones auténticas y periódicas". Indonesia es un país democrático, que desde su independencia en 1945 ha sostenido el principio del proceso electoral. El proyecto a que nos referimos es merecedor de nuestro apoyo, al igual que lo fueron las resoluciones 43/157, de 8 de diciembre de 1988, 44/146, de 15 de diciembre de 1989, y 45/150, de 18 de diciembre de 1990, de la Asamblea General.

Sin embargo, esta vez mi delegación se abstuvo en la votación porque teníamos reservas sobre algunos aspectos relacionados con el papel de las Oficinas del Secretario General - específicamente en cuanto a la designación de un funcionario de alto nivel para que actúe como centro de enlace - y creemos que las solicitudes de ayuda electoral de los Estados Miembros deben ser tratadas individualmente. A nuestro juicio, la celebración de elecciones auténticas y periódicas es un asunto exclusivamente interno. Sin embargo, Indonesia apoya que se preste ayuda técnica a los Estados solicitantes.

Sra. FENG Cui (China) (interpretación del chino): Hace un momento la Asamblea General aprobó sin someterlo a votación el proyecto de resolución XVI - "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias" -, que figura en el documento A/46/721.

El 29 de noviembre, después de que la Tercera Comisión aprobara recomendarlo a la Asamblea General, la delegación china hizo una declaración en la que explicó sus reservas sobre este proyecto. Teníamos la esperanza de que dichas reservas constaran en las actas respectivas. De conformidad con el reglamento de la Asamblea General, no he de repetir las aquí, pero hemos observado que el párrafo 63 del informe de la Tercera Comisión (46/721) ya mencionado, no recoge nuestras reservas. Esperamos que la Secretaría haga la enmienda correspondiente.

Sra. ZINDOGA (Zimbabwe) (interpretación del inglés): Quisiera explicar el voto de Zimbabwe.

El Gobierno de Zimbabwe respeta la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Desde que alcanzó la independencia en 1980, después de una prolongada lucha por la liberación, Zimbabwe ha celebrado elecciones auténticas cada cinco años, con lo cual ha demostrado que sostiene y tiene en alto aprecio ese principio. No obstante ello, Zimbabwe se abstuvo en la votación del proyecto de resolución I que figura en el documento A/46/721/Add.1, titulado "Fortalecimiento de la eficacia del principio de elecciones auténticas y periódicas", no porque no crea que las Naciones Unidas no deban participar en esa actividad, sino por su preocupación por los párrafos 9, 10 y 11 de la parte dispositiva. Cree que deberían haberse extendido más las consultas sobre la designación de un funcionario superior encargado de coordinar cuestiones electorales y la institucionalización de ese mecanismo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ha concluido el examen del tema 98 del programa.

Pasaremos ahora al tema 12 del programa, titulado "Informe del Consejo Económico y Social". Tiene la palabra el representante de Austria para presentar una enmienda al informe de la Tercera Comisión, que consta en el documento A/46/717 y Add.1.

Sr. KRENKEL (Austria) (interpretación del inglés): Ayer la Asamblea General aprobó un proyecto de resolución - enmendado de acuerdo con la propuesta formulada por el representante de Mongolia - sobre el Año Internacional de la Alfabetización. En virtud del último párrafo de dicha resolución la Asamblea General decidió debatir la cuestión del Año Internacional de la Alfabetización nuevamente en su quincuagésimo período de sesiones. El programa de trabajo de la Tercera Comisión debe ser enmendado en consecuencia. Por lo tanto, propongo la siguiente modificación técnica al proyecto de resolución recomendado en el documento A/46/717/Add.1: en la página 9, con el encabezamiento "Tema 4. Desarrollo social" - que aparece en la página 8 - la cuestión "Año Internacional de la Alfabetización" debe ser seguida por "(1995)", en lugar de "(años impares)" y debe figurar en la lista como tema anual en vez de bienal.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea tiene a la vista un proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 12 de su informe (A/46/717), dos proyectos de decisión recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 13 del mismo documento, y un proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 7 del documento A/46/717/Add.1.

El proyecto de resolución contenido en el párrafo 12 del documento A/46/717 se titula "Desarrollo social". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer otro tanto?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 46/139).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasaremos ahora a los dos proyectos de decisión que aparecen en el párrafo 13 del documento A/46/717.

El proyecto de decisión I, titulado "Organizaciones no gubernamentales", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión I.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El proyecto de decisión II, titulado "Informe del Consejo Económico y Social", fue aprobado por la Tercera Comisión sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer otro tanto?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 7 del documento A/46/717/Add.1. El proyecto de resolución se titula "Racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión, incluido el programa bienal de trabajo de la Comisión para 1992-1993". ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución, tal como fue enmendado oralmente por Austria?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 46/140).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra la representante de los Estados Unidos para una explicación de voto.

Sra. OJAMAA (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Por las razones que dimos en la Tercera Comisión, los Estados Unidos no participaron en la toma de decisión de la Asamblea General sobre el proyecto de resolución presentado en virtud del tema 12 del programa.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos terminado así el examen de la parte del informe del Consejo Económico y Social asignada a la Tercera Comisión.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.

